



1020

"1999 - Año de la Exportación"

Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

BUENOS AIRES, 30 NOV 1999

VISTO el Expediente N° 2120-COMFER/95, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones tramita el pedido formulado por la firma "JORGE ESTORNELL SOCIEDAD ANÓNIMA", titular de las licencias de "LV89 TV CANAL 7", de la ciudad de MENDOZA, provincia homónima y de "LRJ 201 RADIO CALINGASTA", de la localidad de BARREAL, provincia de SAN JUAN, tendiente a que se autorice la prórroga de las referidas licencias por el plazo de DIEZ (10) años, en los términos previstos por el artículo 41 de la Ley N° 22.285.

Que la licencia de "LV89 TV CANAL 7", fue adjudicada mediante Decreto N° 2838 de fecha 28 de octubre de 1983, por el término de QUINCE (15) años, determinando su artículo 4°, que aquella -de conformidad con lo establecido por el artículo 43, inciso a) de la Ley N°22.285- debía instalar y poner en funcionamiento una estación de radiodifusión sonora en la localidad de BARREAL, provincia de SAN JUAN, siendo ésta "LRJ201 RADIO CALINGASTA".

Que la empresa de marras tomó posesión de "LV89" el día 8 de noviembre de 1983 y "LRJ201" inició sus emisiones regulares el día 13 de septiembre de 1986, motivo por el cual el plazo de QUINCE (15) años venció el día 8 de noviembre de 1998 para la primera y vencerá el 13 de septiembre del 2001 para la segunda.





Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

Que, cabe señalar que la totalidad de los socios que integran la firma aspirante a la prórroga solicitada, han demostrado que continúan reuniendo los requisitos y condiciones fijados por el artículo 45 de la Ley N° 22.285.

Que de los antecedentes del servicio que nos ocupa se desprende que la firma licenciataria, en general, ha cumplido satisfactoriamente con las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de radiodifusión durante la vigencia de las licencias en cuestión.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, 42 y 95, inciso f) del citado texto legal, el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es el organismo competente para resolver los pedidos de prórroga de licencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 802 del 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrógase el plazo de las licencias adjudicadas a la firma "JORGE ESTORNELL SOCIEDAD ANÓNIMA", integrada por los señores Raúl Alberto ESTORNELL (M.I. N° 17.205.226), Ana Lilia GUALINO de ESTORNELL (M.I. N° 2.259.928), y Héctor Daniel ESTORNELL (M.I. N° 12.069.506), titular de "LV89 TV





1020

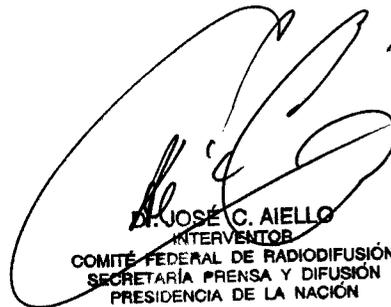
"1999 - Año de la Exportación"

Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

CANAL 7", en la ciudad de MENDOZA, provincia homónima y "LRJ201 RADIO CALINGASTA", de la localidad de BARREAL, provincia de SAN JUAN, por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir del 9 de noviembre de 1998 y del 14 de septiembre del 2001, respectivamente.

ARTICULO 2º.- Regístrese, notifíquese y cumplido ARCHÍVESE (PERMANENTE).

CONCURSOS SERV. DE RADIO-DIFUSION	
Nº	COD.
AO	


D. JOSÉ C. AIELLO
INTERVENTOR
COMITÉ FEDERAL DE RADIO-DIFUSIÓN
SECRETARÍA PRENSA Y DIFUSIÓN
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

1020

RESOLUCION Nº _____ -COMFER/99
EXPEDIENTE Nº 2120-COMFER/95